Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

***No. 012/2005 ESCRITURA DE INCREMENTO DEL VALOR DE LAS ACCIONES, AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, FIJACIÓN DE NUEVO CAPITAL AUTORIZADO Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA AGRIPAC S.A.----------**

CUANTÍA: USD$ 1´197.895.00.----------

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los veintinueve días del mes de Junio del año dos mil cinco, ante mí Abogado **HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES**, Notario Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil, comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública, la compañía **AGRIPAC S.A.**, debidamente representada por su Presidente Ejecutivo, Ingeniero **COLIN ARMSTRONG WILSON,** debidamente autorizado por la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas en sesión del **TRECE DE JUNIO DEL DOS MIL CINCO,** quien declara ser: de estado civil casado, mayor de edad, de nacionalidad británico entendido en el idioma español, de profesión ingeniero y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, capaces para contratar a quienes conozco de lo que doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad; y, procediendo con amplia libertad y bien instruida de la naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de Incremento del valor de las Acciones, Aumento de Capital Suscrito, Fijación de nuevo Capital Autorizado,

y Reforma de Estatutos, para su otorgamiento me presentó la Minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO.-** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase autorizar una en la cual conste el Incremento del valor de las Acciones, Aumento de Capital Suscrito, Fijación de nuevo Capital Autorizado, y Reforma de Estatutos de la compañía AGRIPAC S.A., que se contienen en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de esta escritura pública la compañía **AGRIPAC S.A.,** debidamente representada por su Presidente Ejecutivo Ingeniero COLIN ARMSTRONG WILSON, debidamente autorizado por la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas en sesión del **TRECE DE JUNIO DEL DOS MIL CINCO. CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES: A.-** La compañía se constituyó con un capital social de **CINCUENTA MIL SUCRES (S/. 50.000,oo),** de conformidad con la escritura pública autorizada por el Notario del cantón de Quito, Miguel Altamirano Arellano, el día nueve de febrero de mil novecientos setenta y dos, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Guayaquil, el día ocho de mayo de mil novecientos setenta y dos. **B.-** Aumentó su capital social a **UN MILLÓN DE SUCRES,** según escritura pública autorizada el veintiocho de mayo de mil novecientos setenta y tres, por el Notario del cantón Guayaquil, Doctor Gustavo Falconí Ledesma, e inscrita en el Registro de la Propiedad el siete de agosto de mil

Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

novecientos setenta y tres. C.- Aumentó su capital a Cinco millones de sucres, según escritura pública autorizada el diecisiete de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, por la Notaria del cantón Guayaquil, Doctora Norma Plaza de García, e inscrita en el Registro Mercantil el día dieciocho de octubre mil novecientos setenta y cuatro. D.- Aumentó su capital social a la suma de QUINCE MILLONES DE SUCRES, mediante escritura pública autorizada el treinta de enero de mil novecientos setenta y seis, por la Notaria del cantón Guayaquil, Doctora Norma Plaza de García, e inscrita en el Registro Mercantil, el día dieciséis de junio de mil novecientos setenta y seis. E.- Aumentó su capital social a la suma de VEINTICINCO MILLONES DE SUCRES, mediante escritura pública autorizada el once de octubre de mil novecientos setenta y ocho, por la Notaria del cantón Guayaquil, Doctora Norma Plaza de García, e inscrita en el Registro Mercantil el diez de julio de mil novecientos setenta y nueve. F.- Aumentó su capital social a CINCUENTA MILLONES DE SUCRES, según escritura pública autorizada el veintisiete de abril de mil novecientos ochenta y uno, por la Notaria del cantón Guayaquil, Doctora Norma Plaza de García, e inscrita en el Registro Mercantil el quince de octubre de mil novecientos ochenta y uno. G.- Aumentó su capital a la suma de CIENTO SEIS MILLONES DE SUCRES, mediante escritura pública que autorizó la Notaria del cantón Guayaquil, Doctora Norma Plaza de García el veintinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y

tres, e inscrita en el Registro Mercantil el treinta y uno de enero de mil novecientos ochenta y cuatro. H.- Aumentó su capital a la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES DE SUCRES, reformó sus estatutos y se transformó de compañía limitada a sociedad anónima, y cambió su denominación por AGRIPAC S.A., mediante escritura pública que autorizó el Notario del cantón Guayaquil, Abogado Marcos Díaz Casquete, el día uno de agosto de mil novecientos ochenta y cinco, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el veintiuno de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco. I.- Mediante escritura pública autorizada el veinte de mayo de mil novecientos ochenta y ocho por el Notario del cantón Guayaquil, Abogado Marcos Díaz Casquete, e inscrita en el Registro Mercantil, el día catorce de julio de mil novecientos ochenta y ocho, AGRIPAC S.A. aumentó su capital en la suma de SEISCIENTOS DIECINUEVE MILLONES DE SUCRES, con lo cual su capital social quedó elevado a la suma de OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE SUCRES. J.- Mediante escritura pública autorizada por el Notario del cantón Guayaquil, Abogado Marcos Díaz Casquete, el día doce de abril de mil novecientos noventa, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el veinte de julio de mil novecientos noventa, en la cual aumentó su capital social en la suma de MIL SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE SUCRES, con lo cual su capital social quedó elevado a la suma de DOS MIL QUINIENTOS

Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

MILLONES DE SUCRES. K.- Mediante escritura pública autorizada por el Notario del cantón Guayaquil, Abogado Marcos Díaz Casquete, el día doce de septiembre de mil novecientos noventa y uno, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el tres de enero de mil novecientos noventa y dos, aumentó su capital social en la suma de DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE SUCRES, con lo cual su capital social quedó elevado a la suma de CINCO MIL MILLONES DE SUCRES. L.- Mediante escritura pública autorizada por el Notario Quinto del cantón Guayaquil, Abogado Cesario Condo Chiriboga, el día veintisiete de agosto de mil novecientos noventa y seis, e inscrito en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el día cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y seis, aumentó su capital social en la suma de QUINCE MIL MILLONES DE SUCRES, con lo cual su capital social quedó elevado a la Suma de VEINTE MIL MILLONES DE SUCRES. M.- Mediante escritura pública autorizada por el Notario Vigésimo Quinto del cantón Guayaquil, Abogado Julio Guerrero Cárdenas, el día cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y siete, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el día doce de junio de mil novecientos noventa y ocho, la compañía AGRIPAC S.A. se fusionó y absorbió a las compañías INDUSTRIAL SEMILLAS CONTINENTAL C.A. (CONTISEM) y ELECTROBA S.A., con lo cual su capital social quedó elevado a la suma de VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS

SETENTA MILLONES DE SUCRES. N.- Mediante escritura pública autorizada por el Notario Vigésimo Quinto del cantón Guayaquil, Abogado Julio Guerrero Cárdenas, el día diecinueve de agosto de mil novecientos noventa y ocho, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el día veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y ocho, aumentó su capital social en la suma de QUINCE MIL TREINTA MILLONES DE SUCRES, con lo cual su capital social quedó elevado a la suma de CUARENTA MIL MILLONES DE SUCRES. Ñ.- Mediante escritura pública autorizada por el Notario Vigésimo Quinto del cantón Guayaquil, Abogado Segundo Ivole Zurita Zambrano, el día seis de noviembre del año dos mil, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el día nueve de abril del dos mil uno, AGRIPAC S.A., realizó la conversión de su capital de CUARENTA MIL MILLONES DE SUCRES (S/.40.000'000.000,oo) a UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$1'600,000.oo), reformando sus estatutos sociales. O.- Mediante escritura pública autorizada por el Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, Abogado Humberto Moya Flores, el día dos de julio del año dos mil dos, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el día veinticinco de noviembre del dos mil dos, se suscribió la escritura de Fusión por Absorción, mediante la cual la compañía AGRIPAC S.A. absorve a la compañía CORPORACIÓN MICHENER S.A.; se aumentó el capital suscrito en la

Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

suma de UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$1´438,435.oo) dividido en treinta y cinco millones novecientos sesenta mil ochocientos setenta y cinco acciones de cuatro centavos de dólar cada una, con lo cual dicho capital asciende a la suma de TRES MILLONES TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$3´038,435.oo). Se fijo en dicha escritura un capital autorizado de SEIS MILLONES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$6´000,000.oo). P.- Mediante escritura pública autorizada por el Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, Abogado Humberto Moya Flores, el día dos de julio del año dos mil tres, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón Guayaquil, el día veintiocho de Julio del dos mil tres, se aumentó el capital suscrito dentro del cupo del Capital Autorizado en la suma de UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$1´385.000.oo) emitiéndose treinta y cuatro millones seiscientos veinticinco mil (34´625.000.oo) nuevas acciones de cuatro centavos de dólar cada una, con lo cual dicho capital asciende a la suma de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

(US$4'423.435.oo), dividido en ciento diez millones quinientos ochenta y cinco mil ochocientos setenta y cinco (110'585.875) acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar cada una. Q.- Mediante escritura pública autorizada por el Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, Abogado Humberto Moya Flores, el día uno de junio del año dos mil cuatro, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón Guayaquil, el día treinta de Junio del dos mil cuatro, se aumentó el capital suscrito dentro del cupo del Capital Autorizado en la suma de NOVECIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$908,742.oo) emitiéndose veintidós millones setecientos dieciocho mil quinientos cincuenta (22'718.550) nuevas acciones de cuatro centavos de dólar cada una, con lo cual dicho capital asciende a la suma de CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$5'332,177.oo) de los Estados Unidos de América, dividido en ciento treinta y tres millones trescientos cuatro mil cuatrocientos veinticinco (133'304.425) acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar cada una. R.- La Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas del **trece de Junio del dos mil cinco**, resolvió aprobar el incremento del valor de las acciones de cuatro centavos de dólar a un dólar por cada acción; resolvió aumentar el

Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

capital suscrito en la suma de UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$1'197,895.oo), debiendo emitirse un millón ciento noventa y siete mil ochocientos noventa y cinco nuevas acciones de un dólar cada una, con lo cual el capital suscrito de la compañía queda elevado a la suma de SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL SETENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$6'530,072.oo), y Fijar un nuevo Capital Autorizado en la suma de TRECE MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$13'000,000.oo). Todo de conformidad con el texto del Acta de Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas que se agrega como documento habilitante. **CLÁUSULA TERCERA: INCREMENTO DEL VALOR DE LAS ACCIONES. AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, FIJACIÓN DE NUEVO CAPITAL AUTORIZADO Y REFORMA DE ESTUTOS.-** Con estos antecedentes, yo Ingeniero Colin Armstrong Wilson, a nombre y en representación de AGRIPAC S.A. en mi calidad de Presidente Ejecutivo y representante legal de la misma, debidamente autorizado por la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas del trece de Junio del dos mil cinco, declaro Aumentado el valor nominal de las acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar al valor de un dólar por cada acción, aumentado el capital suscrito en la

suma de UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$1'197.895.oo), mediante la emisión de un millón ciento noventa y siete mil ochocientos noventa y cinco (1'197.895) nuevas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, con lo cual el capital suscrito de la compañía queda elevado a la suma de SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL SETENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$6'530,072.oo), Fijado un nuevo capital autorizado a la suma de TRECE MILLONES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$13´000,000.oo) y reformándose el artículo quinto de los estatutos, referente al capital suscrito y capital autorizado, en los términos que se contiene en el acta acompañada. El aumento de capital ha sido suscrito y pagado de la siguiente forma: **A) Por capitalización de Utilidades No Distribuidas del ejercicio dos mil cuatro, la suma de UN MILLÓN SETENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. B) Por capitalización de la Reserva Legal, la suma de CIENTO DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$119,800.oo).** Pagándose de esta forma la suma de UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

(US$1´197,895.oo) que corresponden al cien por ciento de un millón ciento noventa y siete mil ochocientos noventa y cinco (1´197.895) nuevas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una. La totalidad de las acciones ordinarias y nominativas correspondientes a este Aumento de capital han sido totalmente suscritas y pagadas cada una en la siguiente forma: A) Ingeniero Colin Armstrong Wilson, de nacionalidad Británica, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, suscribe setecientos noventa y nueve mil quinientos dieciocho **(799.518)** acciones ordinarias y nominativas de **un dólar cada una, y paga la suma de SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DIECIOCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$799,518.00)** que corresponden al pago del cien por ciento de cada una de las acciones suscritas. El pago lo ha efectuado de la siguiente forma: **Por Capitalización de Utilidades No Distribuidas del ejercicio dos mil cuatro la suma de SETECIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$719,559.oo); y, por capitalización de la Reserva Legal la suma de SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$79,959.oo). B)** APPLEBY INVESTMENT S.A., de nacionalidad Panameña, representada por su apoderado Economista Manuel Suco Cardenas, Ecuatoriano, con

NOTARIA TRIGESIMA OCTAVA
CANTON GUAYAQUIL
Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
República del Ecuador
Octavo

domicilio en la ciudad de Guayaquil, suscribe trescientos setenta y ocho mil trescientos catorce **(378.314)** acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, y **paga la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CATORCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$378,314.00)** que corresponden al pago del cien por ciento de cada una de las acciones suscritas. El pago lo ha efectuado de la siguiente forma: **Por Capitalización de Utilidades No Distribuidas del ejercicio dos mil cuatro la suma de TRESCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$340,479.oo); y, por capitalización de la Reserva Legal la suma de TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$37,835.oo). C)** Ingeniero Iván Noboa Izurieta, de nacionalidad Ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Quito, suscribe diecinueve mil novecientos noventa y nueve **(19.999)** acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, y **paga la suma de DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$19,999.00)** que corresponden al pago del cien por ciento de cada una de las acciones suscritas. El pago lo ha efectuado de la siguiente forma: **Por Capitalización de Utilidades No Distribuidas del ejercicio dos mil cuatro la suma de DIECISIETE MIL**

Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$17,999.oo); y por capitalización de la Reserva Legal la suma de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$2,000.oo). D) Señora Cecilia Luna de Armstrong, de nacionalidad Ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, suscribe treinta y dos acciones ordinarias y nominativas un dólar cada una, y **paga la suma de TREINTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$32.00)** que corresponden al pago del cien por ciento de cada una de las acciones suscritas. El pago lo ha efectuado de la siguiente forma: **Por Capitalización de Utilidades No Distribuidas del ejercicio dos mil cuatro la suma de VEINTINUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$29.oo); y, por capitalización de la Reserva Legal la suma de TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$3.oo). F)** María E. Ochoa de Noboa, de nacionalidad Ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Quito, suscribe **treinta y dos** acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, y **paga la suma de TREINTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$32.00)** que corresponden al pago del cien por ciento de cada una de las acciones suscritas. El pago lo ha efectuado de la siguiente forma: **Por Capitalización de Utilidades No Distribuidas del ejercicio dos mil cuatro la suma de VEINTINUEVE DÓLARES DE LOS**

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$29.oo); y por capitalización de la Reserva Legal la suma de US$3.oo dólares. REFORMA DE ESTATUTOS.- Como consecuencia del incremento del valor de las acciones, aumento del capital suscrito, y fijación de un nuevo capital autorizado, se reforma el artículo quinto de los estatutos, en los siguientes términos: **Artículo Quinto dirá: ARTICULO QUINTO.-** El capital suscrito de la compañía es de **SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL SETENTA Y DOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA** dividido en seis millones quinientos treinta mil setenta y dos (6'530.072) **acciones** ordinarias y nominativas de UN DÓLAR cada una, numeradas de la **cero cero uno (001) a la seis millones quinientos treinta mil setenta y dos (6'530.072) inclusive**. Se podrá emitir títulos por una o varias acciones a petición de los accionistas. El capital autorizado es de **TRECE MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. CLÁUSULA CUARTA: DECLARACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL.-** El señor Ingeniero Colin Armstrong Wilson, en su calidad de Presidente Ejecutivo Y Representante Legal de la compañía "**AGRIPAC S.A.**", declara bajo juramento: **a**) Que el pago del capital suscrito correspondiente al aumento de capital, está correctamente integrado, según los términos que constan en el Acta de Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas celebrada el día **trece de Junio del dos mil cinco; y, b)**

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "AGRIPAC S.A."

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a los 13 días del mes de junio del 2005, a las 11:00 horas, en el local social de la compañía, ubicado en las calles General Córdova signado con el número 623 se reúne la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la compañía, con el objeto de conocer y resolver sobre:

Incremento del valor nominal de las acciones. Aumento de capital suscrito, Fijación de nuevo capital autorizado y, reforma de estatutos.

Estando ausente el Secretario Titular señor Christopher Donald Bailey, se designa Secretario Ad-Hoc, al señor Econ. Iván Noboa Izurieta, quien procede a tomar la lista de los asistentes constatándose la presencia de:

ACCIONISTA	ACCIONES	VALOR NOMINAL
1.- ING. COLIN ARMSTRONG WILSON	88´972.050	$3´558,882.00
2.- APPLEBY INVESTMENT S.A.	42´099.575	$1´683,983.00
3.- ECON. IVAN NOBOA IZURIETA	2´225.500	$89,020.00
4.- SRA. CECILIA LUNA DE ARMSTRONG	3.650	$146.00
5.- SRA. MARIA E. OCHOA DE NOBOA	3.650	$146.00
TOTAL	133´304.425	$5´332.177,00

El señor Secretario Ad-Hoc manifiesta que se encuentra presente la totalidad del capital suscrito de la compañía. Los asistentes, en forma unánime expresan su conformidad con la celebración de la presente Junta General. De acuerdo a lo establecido en el artículo 238 de la Ley de Compañías, se declara instalada la sesión presidida por el Ing. Colin Armstrong Wilson y actuando de secretario Ad-Hoc el señor Econ. Iván Noboa Izurieta. Se deja constancia que se convocó en forma individual y especial al Comisario; y que se encuentra presente la compañía "APPLEBY INVESTMENT S.A.", representada por su Apoderado señor Econ. Manuel Suco Cárdenas, conforme se acredita con carta poder, que conforma el anexo No. 1.

UNICO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA: CONOCER Y RESOLVER SOBRE INCREMENTO DEL VALOR DE LAS ACCIONES. AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, FIJACION DE NUEVO CAPITAL AUTORIZADO Y REFORMA DE ESTATUTOS .- El señor Ingeniero Colin Armstrong Wilson, mociona incrementar el valor nominal de las acciones de cuatro centavos de dólar a un valor de un dólar cada acción, aumentar el capital suscrito, fijación de nuevo capital autorizado y reforma de estatutos sociales, presentando un proyecto al respecto. La Junta General de Accionistas, luego de deliberar, resuelve por unanimidad de votos:

1) Aumentar el valor nominal de las acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar al valor de un dólar por cada acción.

2) Incrementar el capital suscrito en la suma de US$1'197.895 dólares dividido en 1'197.895 nuevas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una. Con tal incremento el nuevo Capital Suscrito asciende a US$6'530.072 dólares y estará dividido en 6'530.072 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una. Fijar un nuevo Capital Autorizado por la suma de US$13'000.000 dólares.

3) Aprobar la forma de pago de 1'197.895 nuevas acciones ordinarias y nominativas, de un dólar cada una, por la cual el 100% de las nuevas acciones, queden pagadas en un 100% mediante: **Capitalización de Utilidades no Distribuidas** correspondientes al ejercicio 2004 por la suma de US$1'078,095.00 dólares y la **Capitalización de la Reserva Legal** en la suma de US$119,800.00 dólares.

4) Disponer que el valor capitalizado por los señores accionistas, sea acreditado en una cuenta transitoria denominada "APORTE DE CAPITAL EN TRAMITE". Después de inscribir en el Registro Mercantil la escritura pública de aumento de capital suscrito, los valores antes mencionados se transferirán a la cuenta "CAPITAL SUSCRITO".

5) Los señores accionistas declaran que renuncian a suscribir el aumento de capital conforme a su derecho de preferencia, habiéndoles aceptado la Junta General tal renuncia. La Junta General a su vez, acepta dicha renuncia, y autoriza a los señores accionistas para que negocien sus fracciones libremente.

6) Las **1'197.895** nuevas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una son suscritas y pagadas en la siguiente forma:

A) Ing. Colin Armstrong Wilson, de nacionalidad Británica, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, suscribe **799.518** acciones ordinarias y nominativas de **un dólar cada una, y paga la suma de US$799,518.00 dólares** que corresponden al pago del 100% de cada una de las acciones suscritas. El pago lo ha efectuado de la siguiente forma: **Por Capitalización de Utilidades No Distribuidas del ejercicio 2004 la suma de US$719,559.oo dólares; y por capitalización de la Reserva Legal la suma de US$79,959.oo dólares.**

B) APPLEBY INVESTMENT S.A., de nacionalidad Panameña, representada por su apoderado señor Econ. Manuel Suco Cárdenas, Ecuatoriano, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, suscribe **378.314** acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, y **paga la suma de US$378,314.00** dólares que corresponden al pago del 100% de cada una de las acciones suscritas. El pago lo ha efectuado de la siguiente forma: **Por Capitalización de Utilidades No Distribuidas del ejercicio 2004 la suma de US$340,479.oo dólares; y por capitalización de la Reserva Legal la suma de US$37,835.oo dólares.**

C) Ing. Iván Noboa Izurieta, de nacionalidad Ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Quito, suscribe **19.999** acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, y **paga la suma de US$19,999.00 dólares** que corresponden al pago del 100% de cada una de las acciones suscritas. El pago lo ha efectuado de la siguiente forma: **Por Capitalización de Utilidades No Distribuidas del ejercicio 2004 la suma de US$17,999.oo dólares; y por capitalización de la Reserva Legal la suma de US$2,000.oo dólares.**

D) Sra. Cecilia Luna de Armstrong, de nacionalidad Ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, suscribe **32** acciones ordinarias y nominativas un dólar cada una, y **paga la suma de US$32.00 dólares** que corresponden al pago del 100% de cada una de las acciones suscritas. El pago lo ha efectuado de la siguiente forma: **Por Capitalización de Utilidades No Distribuidas del ejercicio 2004 la suma de US$29.oo dólares; y por capitalización de la Reserva Legal la suma de US$3.oo dólares.**

E) María E. Ochoa de Noboa, de nacionalidad Ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Quito, suscribe **32** acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, y **paga la suma de US$32.00 dólares** que corresponden al pago del 100% de cada una de las acciones suscritas. El pago lo ha efectuado de la siguiente forma: **Por Capitalización de Utilidades No Distribuidas del ejercicio 2004 la suma de US$29.oo dólares; y por capitalización de la Reserva Legal la suma de US$3.oo dólares.**

7) REFORMA DE ESTATUTOS.- Se reforman los estatutos de AGRIPAC S.A. en los siguientes términos:

Artículo Quinto dirá: ARTICULO QUINTO.- El capital suscrito de la compañía es de **SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL SETENTA Y DOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA** dividido en 6'530.072 **acciones** ordinarias y nominativas de UN DÓLAR cada una, numeradas de la **001 a la 6'530.072 inclusive.** Se podrá emitir títulos por una o varias acciones a petición de los accionistas. El capital autorizado es de **TRECE MILLONES 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.**

8) Se autoriza al señor Ing. Colin Armstrong Wilson, para que en su calidad de Presidente Ejecutivo y Representante Legal de la compañía AGRIPAC S.A., otorgue la escritura pública de Incremento del valor nominal de las acciones, aumento de capital suscrito, fijación de nuevo capital autorizado y reforma de estatutos, facultandolo a realizar todos los trámites necesarios hasta su culminación con la inscripción de la escritura pública en el Registro Mercantil correspondiente. En el evento de falta o ausencia del antes referido representante legal, se autoriza al Gerente General señor Christopher Donald Bailey, y/o al señor Economista Iván Noboa Izurieta, Primer Gerente, quienes ejercen la representación legal en forma individual y separada de la compañía, para que otorguen la escritura pública antes referida.

9) Se autoriza expresamente, al Abogado Alfredo Ledesma Ginatta y/o a la Ab. Nuria Jácome de González y/o al Ab. Alfredo Ledesma Cornejo, para que en forma individual y separada realicen todos los trámites necesarios, correspondientes al Aumento de capital suscrito dentro del cupo del capital autorizado, de la compañía AGRIPAC S.A., hasta su culminación con la inscripción de la escritura pública en el Registro Mercantil correspondiente.

No habiendo otro asunto que tratar, se concede un receso para la elaboración de esta acta. Reinstalada la sesión , se le da lectura a la misma en alta voz aprobándola por unanimidad todos los asistentes, quienes en señal de aceptación la suscriben.

FIRMADO: ING. COLIN ARMSTRONG WILSON.- FIRMADO: P. APPLEBY INVESTMENT S.A.- SR. ECON. MANUEL SUCO CARDENAS.- APODERADO.- FIRMADO: SR. IVAN NOBOA IZURIETA.- FIRMADO: SRA. CECILIA LUNA DE ARMSTRONG.- FIRMADO: SRA. MARIA E. OCHOA DE NOBOA.- FIRMADO: ING. COLIN ARMSTRONG WILSON.- PRESIDENTE DE LA JUNTA.- FIRMADO: SR. ECON. IVAN NOBOA IZURIETA .- SECRETARIO AD-HOC DE LA JUNTA.- Es fiel copia igual a su original que consta en el Libro de Actas.- Lo certifico en

Guayaquil, 13 de Junio de 2005

SR. ECON. IVAN NOBOA IZURIETA
SECRETARIO AD-HOC DE LA JUNTA

Guayaquil, 4 de enero del 2005

AB. HUMBERTO MORA FLORES
Notario Trigésimo Octavo
República del Ecuador
Guayaquil

Señor Ingeniero
Colin Armstrong Wilson
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Tengo el agrado de comunicarle que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía **AGRIPAC S.A.**, en sesión celebrada el día de hoy, resolvió por unanimidad de votos reelegirlo **PRESIDENTE EJECUTIVO** de la compañía, para un período de **CINCO AÑOS.** Usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual y/o conjuntamente con el Gerente General y/o conjuntamente con el Primer Gerente. Para el caso de gravamen o enajenación de bienes inmuebles requerirá autorización de la Junta General de Accionistas. Sus deberes y atribuciones constan en la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de AGRIPAC S. A., autorizada por el Notario de cantón Guayaquil, Ab. Marcos Díaz Casquete, el 20 de mayo de 1988, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 14 de julio de 1988.

AGRIPAC CIA. LTDA., se constituyó mediante escritura pública autorizado por el Notario del cantón de Quito, Dr. Miguel A. Altamirano, el 9 de febrero de 1972, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón de Guayaquil, el 8 de mayo de 1972. Se transformó en Sociedad Anónima con la denominación **"AGRIPAC S. A.",** mediante escritura pública que autorizó el Notario del cantón Guayaquil, Ab. Marcos Díaz Casquete, el 1 de agosto de 1985, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el 21 de noviembre de 1985.

Atentamente,

Sr. Christopher Donald Bailey
Secretario de la Junta

Yo, acepto el nombramiento de **PRESIDENTE EJECUTIVO** de la compañía **AGRIPAC S.A.,** en la ciudad de Guayaquil, a los 4 días del mes de enero del 2005.

Ing. Colin Armstrong Wilson
C. I. # 09-0501405-6

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

1.- *En la presente fecha queda inscrito el Nombramiento de* ***PRESIDENTE EJECUTIVO*** *de la compañía* ***AGRIPAC S.A.;*** *a favor de* ***COLIN ARMSTRONG WILSON;*** *a foja* ***5.215****, Registro Mercantil número* ***912,*** *Repertorio número* ***1.809.-*** *Guayaquil, diecisiete de Enero del dos mil cinco.-*

AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
DELEGADA

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Valor pagado por este trabajo
$: 12,66

ORDEN: 143661
LEGAL: PATRICIA MURILLO
AMANUENSE-COMPUTO: CARLOS LUCIN
DEPURADOR: ALEXANDRA CORONEL
ANOTACION-RAZON: LAURA ULLOA
REVISADO POR:

Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

Que la compañía AGRIPAC S.A. , no tiene ningún contrato pendiente con el Estado. **CLÁUSULA QUINTA: AUTORIZACIÓN.-** Se autoriza expresamente, al Abogado Alfredo Ledesma Ginatta y/o Abogado Alfredo Ledesma Cornejo y/o Abogada Nuria Jácome de González, para que en forma individual y separada, realicen todos los trámites necesarios ante la Superintendencia de Compañías, para que el Incremento del valor de las acciones, Aumento del Capital Suscrito, Fijación de un nuevo Capital Autorizado y Reforma de Estatutos, de la compañía **AGRIPAC S.A.**, sea aprobado por dicha institución, hasta su culminación con la inscripción de la escritura pública en el Registro Mercantil correspondiente. **CLÁUSULA SEXTA: CONCLUSIÓN.-** Todo el Incremento del valor de las acciones, Aumento del capital suscrito, Fijación de un nuevo capital autorizado, y Reforma de Estatutos, se ha hecho de conformidad y en los términos del Acta de la sesión de Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas **del trece de junio del dos mil cinco**, que se incorpora y forma parte de esta escritura. **CLÁUSULA SÉPTIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Forman parte integrante de esta escritura pública, los siguientes documentos: 1) Acta de Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de AGRIPAC S.A., celebrada el día **trece de Junio de dos mil cinco;** 2) Nombramiento del representante legal de **AGRIPAC S.A.** Agregue usted señor Notario las demás cláusulas de estilo para la validez y perfeccionamiento de

esta escritura. Abogado Alfredo Ledesma Ginatta.- Registro Número Mil sesenta y tres..- Guayaquil.- Hasta aquí la Minuta.- Es copia, la misma que se eleva a Escritura Pública, se agregan documentos de Ley.- Leída esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.-

ING. COLIN ARMSTRONG WILSON
Ced. U. No. 0905014O5-6
Cert. Vot.
AGRIPAC S.A.
RUC. # 0990006687001

EL NOTARIO
AB. HUMBERTO MOYA FLORES

SE ~~OTORGO~~ ANTE MI Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL ARCHIVO A MI CARGO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE **CUARTO** TESTIMONIO EN **ONCE** FOJAS UTILES QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

GUAYAQUIL, 29 DE JUNIO DEL 2005

AB. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

RA -

ZON: Tomo nota al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía Limitada Agripac Cía. Ltda., de fecha 9 de Febrero de 1.972, la Resolución No. 05-G-DIC- 0005985 de 9 de septiembre del 2.005, dictada por el Abogado Juan Ramón Jiménez Carbo, Intendente de Compañías de Guayaquil, en la que se aprueba el incremento del valor de las acciones, aumento de capital suscrito, fijación de nuevo capital autorizado, y la reforma de estatutos de la citada compañía, constante en este instrumento público.- Quito, a 14 de Septiembre del 2.005.-

NOTARIA DECIMA TERCERA Quito - Ecuador

Dr. Miguel A. Altamirano A.
Notario Décimo Tercero
Cantón Quito

Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

RAZON:

CERTIFICO QUE EN ESTA FECHA HE CUMPLIDO CON LO QUE DISPONE EL **ART. 2** DE LA RESOLUCION NUMERO **05-G-DIC-0005985** DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL AB. JUAN RAMON JIMÉNEZ CARBO DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, DE FECHA **09 DE SEPTIEMBRE DE 2.005,** POR LO QUE CON ESTA ESCRITURA HA QUEDADO ANOTADO AL MARGEN DE LA ESCRITURA PÙBLICA DE INCREMENTO DEL VALOR DE LAS ACCIONES, AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, FIJACIÓN DE NUEVO CAPITAL AUTORIZADO Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA AGRIPAC S.A., LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL **29 DE JUNIO DE 2005.**

GUAYAQUIL, SEPTIEMBRE 14 DEL 2.005

AB. PEDRO ENRIQUEZ LEON
NOTARIO SUPLENTE XXXVIII DEL CANTON

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

1-. Certifico: que con fecha quince de Septiembre del dos mil cinco en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución **N° 05-G-DIC-0005985,** dictada el **9 de Septiembre del 2005,** por el **Intendente de Compañía de Guayaquil;** queda inscrita la presente escritura publica junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene el Capital Autorizado, Aumento del Capital Suscrito y Reforma de Estatutos, de la compañía **AGRIPAC S.A.,** de fojas **96.237 a 96.262,** Registro Mercantil número **18.011** y anotada el quince de Septiembre del dos mil cinco, bajo el número **34.599** del Repertorio a las 12:10 Horas. **2.-** Queda archivada una copia autentica de esta escritura **3.-** Se efectuaron **tres** anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de las inscripciones respectivas.

AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

ORDEN: 34599
LEGAL: Lanner Cobeña
AMANUENSE: Sara Carriel
ANOTACION-RAZON: Priscilla Burgos
REVISADO POR: